ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE SUMINISTRO

ESTUDIO PREVIO

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

CIUDAD Y FECHA: YACUANQUER, 16 DE DICIEMBRE DE 2025
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO
DEPENDENCIA: PERSONERÍA MUNICIPAL DE YACUANQUER – NARIÑO
QUIEN ELABORA: ANGIE VANESSA ACOSTA NARVAEZ
CARGO: PERSONERA MUNICIPAL
PRESUPUESTO ASIGNADO: FUNCIONAMIENTO

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación del asunto de referencia, La Personería presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme al numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER: Que, la Personería Municipal Yacuanquer - Nariño, goza de autonomía administrativa y presupuestal, es de esta manera que la Personería Municipal debe de manera autónoma asumir con sus propios recursos las metas y derroteros institucionales, tales como la satisfacción de deberes funcionales e institucionales. La Personería Municipal de Yacuanquer debe cumplir en forma responsable y eficiente sus funciones misionales y complementarias, para lo cual debe contar con los recursos materiales suficientes y oportunos para el desarrollo de las mencionadas funciones que resultan ser de estricto cumplimiento. El artículo 1° del Decreto 1978 de 1989 establece que “ARTÍCULO 1º.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, la dotación correspondiente al periodo. El artículo 6° del Decreto señala que: “las entidades a las que se refiere la ley 70 de 1988 y este decreto, definirán la dotación de labor correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Naturaleza y tipo de actividades que desarrolla la entidad, b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada. “La misma norma establece quienes tendrán derecho a recibir la dotación de la siguiente manera: “ARTÍCULO 3º.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma

ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente." Considerando que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios y a las instalaciones donde ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos y los usuarios del servicio prestado. Que, la Personería Municipal de Yacuanquer, cuenta dentro de su planta de personal con una secretaria, que cumple con los requisitos establecidos, para tener derecho a recibir dotación de labor cumpliendo con los derechos laborales y prestacionales, que se debe garantizar y entregar de manera oportuna e integral a este personal, es deber de la entidad el suministrar la dotación de trabajo que les permitan cumplir a cabalidad sus labores, derecho adquirido de los funcionarios que devenguen una remuneración mensual inferior a dos salarios mínimos legales vigentes y hayan cumplido mínimo tres meses de labores. Por lo tanto, se ha requerido la adquisición de dotación para el personal de la Personería Municipal de Yacuanquer – Nariño, que cumplen los requisitos. De esta manera se hace necesario crear una relación jurídica mediante un negocio (Contrato de Compra), que por tratarse el contratante o quien presenta la necesidad de una entidad de Derecho Público pues imprime un procedimiento especial determinado en el Estatuto de la Contratación Pública. Por último, dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: Para satisfacer la necesidad antes planteada, la Personería Municipal de Yacuanquer, Departamento de Nariño deberá suscribir un contrato de suministro cuyo objeto será: **"ADQUISICION DE VESTIDO Y CALZADO DE TRABAJO PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YACUANQUER",** de acuerdo con el siguiente detalle:

2.1.1 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIOS CATÁLOGO UNSPSC:

SEGMENTO	**53**	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Perso
CÓDIGO FAMILIA	**5310**	Ropa
CLASE	**531027**	Uniformes
PRODUCTOS	**53102710**	Uniformes Cooperativos

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2.1 DEL CONTRATISTA: En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar y en cumplimiento del objeto, el contratista seleccionado se compromete para con la Personería a desarrollar las siguientes actividades:

- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas que se exijan en los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba.
- ✓ Colaborar con la Personería para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las especificaciones técnicas suministradas por la Personería Municipal de Yacuanquer – Nariño.
- ✓ Presentar en el plazo establecido en la invitación pública, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el contrato.
- ✓ Entregar a satisfacción los bienes y/o elementos solicitados en los plazos pactados y sitios convenidos.
- ✓ Entregar en óptimas condiciones de calidad los bienes y/o elementos solicitados en el presente proceso.
- ✓ Garantizar la disponibilidad de los bienes y/o elementos objeto del contrato.
- ✓ Remplazar los bienes y/o elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de la reclamación que le haga el supervisor del contrato.
- ✓ Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo.
- ✓ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- ✓ Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- ✓ Radicar las facturas de cobro por la compraventa ejecutada y ajustes dentro de los plazos convenidos.
- ✓ Las demás que por Ley o contrato le correspondan.
- ✓ El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Personería Municipal de Yacuanquer – Nariño o a terceros.

2.2.2 DE LA PERSONERÍA: En virtud del contrato la Personería Municipal de Yacuanquer, se obliga a:

- ✓ Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
- ✓ Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- ✓ Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del interventor del contrato.

- ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- ✓ Exigir el cumplimiento del objeto del contrato y de la Ficha Técnica.
- ✓ Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la Personería en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- ✓ Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- ✓ Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la invitación pública.
- ✓ Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- ✓ Ejercer la supervisión general del contrato.

2.3 ANÁLISIS Y FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO: El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, se obligará a prestar con sus recursos humanos, técnicos y logísticos todas y cada una de las actividades necesarias para la total ejecución del objeto del contrato a celebrar. En todo caso, el objeto comprende las actividades señalas en el cuadro de Ítem, descripción y cantidades que deben ser incluidas y consideradas en el análisis de precios unitarios incluyendo el suministro de todos los materiales, mano de obra y el transporte para la total ejecución del contrato.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CAMISA BLANCA DAMA V/TALLAS	3
2	PANTALON ELEGANTE V/TALLAS	3
3	ZAPATO ELEGANTE V/TALLAS (PAR)	3

2.4 ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONTRATO: Por el objeto la clase de contrato que se requiere celebrar es de COMPRAVENTA toda vez que se trata de la adquisición de bienes donde una de las partes se obliga a comprar y la otra se obliga a vender y cuya definición está consagrada en el Código Civil, Título XXIII, artículo 1849. “La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio”. Por ser un contrato estatal el régimen que rige el contrato es la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el

Decreto 1082 de 2015, en los aspectos no regulados en estas, se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

2.4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se estima que la actividad objeto de contratación se desarrollará en un plazo de DIEZ (10) días calendario. Este plazo se contará a partir de la legalización del mismo y suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el funcionario supervisor del contrato.

2.4.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Se tendrá como referencia de la entrega de los bienes y/o elementos solicitados, la Personería Municipal de Yacuanquer – Nariño.

2.4.3 PRESUPUESTO OFICIAL: La entidad ha estimado como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.500.000), INCLUIDO IVA, así como también gastos directos e indirectos, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal. La adjudicación de la presente Selección se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada. El valor del contrato se encuentra justificado en la naturaleza del bien y/o servicio, el tipo de contrato, la forma de pago y los riesgos identificados.

2.4.4 FORMA DE PAGO: La Personería Municipal de Yacuanquer pagará de acuerdo a los elementos adquiridos y liquidados a precios ofrecidos, dentro del plazo establecido en la presente minuta contractual, previa certificación de la entrega de los bienes objeto de la presente invitación a satisfacción, expedida por el Supervisor. La Personería no cancelara anticipo en la ejecución del presente contrato. Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas, soportes correspondientes de los bienes suministrados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes parafiscales (si aplica).

2.4.5 IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los recursos así:

2	**GASTOS**
2.1	**FUNCIONAMIENTO**
2.1.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**
2.1.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**
2.1.2.02.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**
2.1.2.02.02.002	**Suministro de Dotación**

.

2.4.6 SUPERVISIÓN: La PERSONERÍA ejercerá la Supervisión del presente contrato por intermedio del PERSONERO MUNICIPAL, quien vigilará y supervisará la ejecución del contrato. La PERSONERÍA se reserva el derecho de contar con asesoría adicional cuando así lo estime conveniente.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La contratación de suministros se realizará directamente previo proceso establecido en las normas que rigen la contratación para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el Literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, desarrollado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. de Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la modalidad de contratación directa.

3.1 ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

3.1.1 ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar la **"ADQUISICION DE VESTIDO Y CALZADO DE TRABAJO PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YACUANQUER",** Lo anterior, obedece igualmente al análisis de mercado y precios, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional y técnica.

3.1.2 COTIZACIÓN: Por la naturaleza del mercado, del objeto del contrato y aplicando los principios de transparencia y economía, se obtuvo dos (02) cotizaciones.

COTIZACION No. 1

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CAMISA BLANCA DAMA V/TALLAS	3	$117.647,06	$420.000
2	PANTALON ELEGANTE V/TALLAS	3	$138.655,46	$495.000
3	ZAPATO ELEGANTE V/TALLAS (PAR)	3	$163.532,55	$585.000
VALOR TOTAL		**$1.500.000**		

COTIZACION No. 2

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CAMISA BLANCA DAMA V/TALLAS	3	$162.000	$486.000
2	PANTALON ELEGANTE V/TALLAS	3	$175.000	$525.000
3	ZAPATO ELEGANTE V/TALLAS (PAR)	3	$185.000	$555.000
VALOR TOTAL		**$1.566.000**		

De acuerdo al estudio de mercado y la asignación del presupuesto para el año 2025, teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas, se obtuvo como resultado un valor promedio del contrato de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.500.000,00), INCLUIDO IVA.

3.2 SISTEMA DE PRECIO:

- ✓ El contratista debe presentar su propuesta de acuerdo a los ítems ofertados en la unidad de medida y cantidad requerida para cada uno de los bienes conforme al formato del presente estudio previo.
- ✓ El proponente deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios, conforme al cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos que se generan por la contratación.
- ✓ Bajo este estudio económico, el vendedor es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
- ✓ El proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato.
- ✓ La Entidad solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia a las regulaciones que para tal efecto expida el Gobierno Nacional y estén legal y debidamente acreditados.
- ✓ La Entidad efectuará al contratista las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la Ley.
- ✓ Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella.
- ✓ Con relación al IVA, el proponente deberá discriminar en la cotización este impuesto, en los ítems en los que se causa. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el contratista deberá asumir el costo del impuesto.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA: El artículo 5° del numeral 3 de la ley 1150 de 2007 establece: “Artículo 5° de la selección objetiva”. Es objetiva la selección

en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación objetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en la invitación o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios: (…). "3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, dentro de la ejecución del futuro contrato de suministro, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la Personería.

TIPO DE RIESGO	RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACION	
		PROBABILIDA	IMPACTO	CONTRATIST	CAZ
Demora en el cumplimiento de las actividades	Se presenta cuando por causas externas a las partes se demora la entrega de los productos o actividades del objeto contractual pactado	MEDIA	ALTO	100	0
Modificación de especificaciones técnicas	Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	MEDIA	ALTO	50	50
Riesgos de los precios	En caso de aumento del valor del contrato durante la ejecución	BAJO	ALTO	100	0
Incumplimiento del contratista con la entrega del producto en las fechas y cantidades acordadas	Previamente se evalúa el proponente antes de la adjudicación del contrato donde se verifica su capacidad de ejecución.	BAJO	ALTO	100	0

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O

DEL CONTRATO: De conformidad con lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, inciso final, “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”. En esta consideración la Personería Municipal decide no exigir garantías atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato; así mismo se genera la garantía en la factura para los elementos entregados.

7. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y el “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes”, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación Versión 15 de mayo de 2012, en el estudio previo se debe indicar si la contratación está cobijada por un Acuerdo Internacional o Tratados de Libre Comercio.

La contratación objeto del presente proceso de selección, NO se encuentra cobijada por un acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano en los Términos del Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Presentado y Aprobado.

Firma en Original

ANGIE VANESSA ACOSTA NARVAEZ
Personera Municipal de Yacuanquer.